

C. ADP

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600093623 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 04 de Diciembre del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Quiero saber el proceso de contratación que Recursos Humanos tiene para el personal de la presente Administración, si no hay concursos para ocupar puestos públicos, exactamente cual es el Reglamento interior de contrataciones o en que se fundamenta el proceso para las contrataciones, así como quién decide a quién se contrata y a qué área asignar a esa persona, dado que tienen licenciados en comunicación dentro de áreas como Tesorería o Ingenieros en Predial, etc. o Directores y Jefes sin algún estudio que respalde la experiencia que se debe tener para estos puestos, entonces quién decide colocar personal que no tienen ni conocimientos o en su defecto la carrera que se pide dentro de las facultades de cada área ya que dentro de su propio Reglamento interior de trabajo, en su artículo 8 fracción II, dice que para ingresar como trabajador debe tener una escolaridad mínima acorde con el puesto a desempeñar dentro de la Administración Pública Municipal, acreditando lo anterior con copias simples de certificado, título y/o cédula profesional según se trate, con qué fundamento legal se hace caso omiso a su propio reglamento, y porqué los empleados que ya tienen muchos años de experiencia en la administración y en sus áreas no pueden aspirar a subir de cargo cuando existen vacantes, y Recursos Humanos coloca a otra persona externa, cuando en su reglamento interior dice claramente diceArtículo 58. En caso de alguna plaza vacante definitiva en las dependencias del Municipio, los trabajadores de base, con una antigüedad mínima de seis meses en la plaza de la categoría inmediata inferior, tienen derecho a concursar para ser ascendidos a la plaza inmediata superior. Artículo 59.-Cuando existan vacantes, éstas se otorgarán a los trabajadores que comprueben tener mejores derechos escalafonarios, en virtud de la valoración que se les hiciera. En igualdad de condiciones, se preferirá al trabajador que acredite mayor tiempo de servicios prestados dentro de la misma unidad, dirección u oficina de la dependencia correspondiente. Entonces la presente administración o no conoce sus propios reglamentos o hace caso omiso a los mismos, o inventa sus propias reglas basadas en que? en el capricho de una o dos personas que son quienes asignan a su gente o cómo funciona” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos.

Por lo anterior tengo a bien en atender en los términos siguientes:

En atención tengo a bien en hacer de su conocimiento que el proceso de contratación es a petición de los titulares de las dependencias de la administración municipal, quienes solicitan a la Dirección de Recursos Humanos que se les cubra una vacante, haciendo la propuesta de la persona que desean sea contratada, toda vez que son los propios titulares de las dependencias quienes tienen la necesidad de contar con un determinado perfil acorde a las actividades que tienen necesidad de cubrir; por lo que esta Dirección de Recursos Humanos procede a entrevistar a la persona así como solicitar los requisitos que se necesitan para proceder a su contratación; por lo que no se hace caso omiso al Reglamento Interior de Trabajo para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; toda vez que como le reitero la petición tanto para cubrir una vacante, así como para promover a un trabajador es a solicitud del titular del área, ya que son los titulares quienes conocen de las necesidades que tienen de cubrir vacantes así como de los perfiles para desempeñar los puestos a ocupar. En relación con la normativa de contrataciones y al concurso para ocupar cargos, la Administración Municipal no cuenta con la normativa correspondiente.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 07 de Diciembre de 2023



LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

